

**SANIDAD REGULA EL DERECHO DEL PACIENTE A EMITIR**  
**VOLUNTADES ANTICIPADAS PARA QUE ANTE**  
**SITUACIONES IRREVERSIBLES NO SE ALARGUE**  
**ARTIFICIALMENTE LA VIDA**

**Valencia (26.04.04).**-“La Conselleria de Sanidad va a regular mediante la aprobación de un Decreto el derecho del paciente a emitir Voluntades Anticipadas para que, ante situaciones irreversibles, no se alargue artificialmente la vida”, según ha anunciado el conseller de Sanidad, Vicente Rambla, que ha informado de la situación y de los contenidos de esa normativa, acompañado del director general de Calidad y Atención al Paciente de la Conselleria de Sanidad, Manuel Cervera, y de Manuel Rueda, notario del Ilustre Colegio de Valencia y presidente del Instituto Valenciano de Estudios Notariales.

El conseller de Sanidad ha destacado que “el principio básico del Decreto que va a regular el derecho del paciente a emitir Voluntades Anticipadas es el respeto y la promoción de su autonomía, autonomía que se manifestará mediante un Documento de Voluntades Anticipadas”.

“En el Documento de Voluntades Anticipadas -ha explicado Vicente Rambla- el ciudadano va a poder realizar manifestaciones para que, en el supuesto de situaciones críticas, vitales e irreversibles para la vida, se evite el sufrimiento con medidas paliativas y no se prolongue la vida artificialmente.”

“Se trata de un Documento dirigido al médico responsable -ha continuado el conseller de Sanidad-, en el cual una persona mayor de edad o menor emancipada, en pleno uso de sus facultades mentales y que no haya sido judicialmente incapacitado, declara sobre las actuaciones médicas a llevar a cabo cuando se encuentre en una situación en la que las circunstancias que concurren no le permitan expresar libremente su voluntad.”

Del mismo modo, el Decreto va a hacer posible la creación de un Registro de Voluntades Anticipadas,

interconectado por vez primera con el de otras Comunidades y con dos finalidades: la recopilación y custodia de los Documentos, tanto de los que contengan Voluntades Anticipadas como de los que las revoquen o modifiquen; y la publicidad restringida para los profesionales, de forma que se posibilite la consulta rápida de la voluntad del otorgante.

Además, el Decreto va a permitir al paciente designar a un representante y hacer constar su decisión respecto a la donación de sus órganos con finalidad terapéutica, docente o de investigación.

Vicente Rambla ha señalado que el origen de esta normativa se encuentra en la Ley 1/2003, de 28 de enero, de Derechos e Información al Paciente, que recoge el derecho de los pacientes a emitir Voluntades Anticipadas y remite a una regulación concreta, "el Decreto que se aprobará en aproximadamente dos o tres semanas y para el que se ha reclamado la participación de asociaciones de consumidores y de usuarios, del Colegio Notarial, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de la Iglesia Católica, entre otros.

### **Cómo realizar la declaración de Voluntades Anticipadas**

Según ha explicado el conseller de Sanidad, la declaración de Voluntades Anticipadas puede llevarse a cabo de dos formas, "bien ante un notario bien ante tres testigos, registrándose en ambos casos el Documento en el Registro de Voluntades Anticipadas de la Conselleria de Sanidad".

Los Documentos así registrados podrán ser consultados por los profesionales inmediatamente a través de la conexión on-line al Registro que se instalará en los centros asistenciales, "donde también se utilizará la firma electrónica como medio para garantizar la confidencialidad y seguridad en el acceso a la información", según Vicente Rambla.

En definitiva, el conseller de Sanidad Vicente Rambla ha incidido en los aspectos más sobresalientes del Decreto, en relación con la regulación de otras Comunidades Autónomas, como son: la concreción en los requisitos de capacidad que ha de reunir la persona;

la designación de un interlocutor conocido del paciente como representante; la creación de un Registro y la interconexión con otros; la designación de un médico responsable por cada centro sanitario para que sea quien consulte si existe o no la Voluntad Anticipada; y la realización de un convenio con el Ilustre Colegio de Notarios para la toma de declaraciones del ciudadano.